ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 048 DE 2026 CELEBRADO ENTRE CLAUDIA MARGARITA MORA SOTO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Entre los suscritos a saber: **EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.771.631, en calidad de Director Administrativo y Financiero del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, conforme al nombramiento ordinario realizado mediante Resolución 327 del 02 de julio de 2026, y obrando como Ordenador del Gasto con facultades para celebrar contratos, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 170 del 22 de mayo de 2022 *"Por la cual se hace una delegación de funciones en materia de contratación"*, quien para el desarrollo del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **CLAUDIA MARGARITA MORA SOTO,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.021.301 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICIÓN** y **PRÓRROGA** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 048 DE 2026 que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones :

1) Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, el día 28 de enero del 2026 suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026 cuyo objeto es "*Contratar los servicios profesionales de un psicólogo especialista, para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud mental, la promoción del bienestar emocional, la prevención de factores de riesgo psicosocial.*"

2) Que el mencionado contrato de prestación de servicios profesionales inició su ejecución el día 06 de febrero de 2026, de conformidad al acta de inicio suscrita por ambas partes.

3) Que en la cláusula sexta del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que el plazo de ejecución es de **SEIS (6) meses** contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

4) Que en la cláusula séptima del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que el valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($33.075.270).**

5) Que en la cláusula octava del presente contrato de prestación de servicios profesionales establece que la forma de pago se realizará en **SEIS (06)** pagos mensuales, cada uno por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.512.545)**

6) Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 048 DE 2026 CELEBRADO ENTRE CLAUDIA MARGARITA MORA SOTO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda".

7) Que, el supervisor del contrato mediante radicado ALFANET No. 262006948 del 04 de agosto de 2026 solicita adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales 048 de 2026 en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta que por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 048 de 2026 y que el mismo conforme a la ejecución de las obligaciones contractuales a logrado impactar de manera significativa en el publico objetivo de beneficiarios de los servicios prestados por parte del profesional contratado y fin de garantizar la continuidad del apoyo técnico requerido por la entidad permitiendo atender de manera oportuna las actividades que por su alcance y complejidad superan las inicialmente estimadas durante la etapa de planeación contractual, se hace necesario prorrogar y consecuentemente adicionar el contrato inicialmente suscrito.

Esta necesidad obedece al comportamiento real de la ejecución del contrato y responde al interés de fortalecer las acciones institucionales orientadas a la protección de la salud mental, el bienestar integral y la calidad de vida laboral de los servidores públicos de la CGR y el Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Finalmente es necesario precisar que el valor solicitado en adición para atender la prorroga en el plazo de ejecución corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.537.635), valor que no supera el limite de adición establecido en la Ley 80 de 1993, que dispone en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", tal como se evidencia a continuación:

VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN PESOS	$33.075.270
VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLMV	18,89 SMLMV
LIMITE ADICIÓN EXPRESADO EN PESOS	$16.537.635
LIMITE ADICIÓN EXPRESADO EN SMLMV	9,44 SMLMV
VALOR ADICIÓN EXPRESADO EN PESOS	$16.537.635
VALOR ADICIÓN EXPRESADO EN SMLMV	9,44 SMLMV

".

Con lo anterior se garantiza la continuidad de las actividades contratadas por un término adicional de tres (03) meses."

Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo contenido en la cláusula sexta del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026, en el sentido de ampliarlo por el término de tres (03) meses, contados a partir del seis (06) de agosto de 2026 hasta el

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 048 DE 2026 CELEBRADO ENTRE CLAUDIA MARGARITA MORA SOTO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

cinco (05) de noviembre de 2026, en consecuencia, la **CLÁUSULA SEXTA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026 quedará así:

> **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para el cumplimiento de las obligaciones para el objeto a contratar será de nueve (09) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDA: ADICIONAR al valor estipulado en la Cláusula Séptima del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026, la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($16.537.635),** en consecuencia, la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026 quedará así:

> **SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($ 49.612.905)** incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

TERCERA: MODIFIQUESE la cláusula octava, la cual quedará así:

> **OCTAVA: FORMA DE PAGO**
>
> El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato NUEVE (9) pagos, así:
>
> NUEVE (09) pagos por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.512.545) cada uno, para un valor total CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($49.612.905) Cumplidas todas las actividades y el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA estipuladas en las obligaciones del contratista establecidas en el presente estudio previo.
>
> Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de:
>
> - Informe de actividades ejecutadas en el periodo.
> - El recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato y
> - La entrega de la certificación de encontrarse al día en los aportes a la seguridad social como trabajador independiente, de acuerdo a la normativa vigente para la época del pago. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 048 DE 2026 CELEBRADO ENTRE CLAUDIA MARGARITA MORA SOTO Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUARTA: CARGO PRESUPUESTAL. El valor de la presente modificación se cubrirá con cargo al Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES con base en el CDP No. 8926 del 26 de enero de 2026, expedido por el funcionario encargado del manejo presupuestal de **EL CONTRATANTE.**

QUINTA: La Garantía de que trata la cláusula décima segunda del contrato inicial deberán ajustarse de conformidad con la adición y prórroga que por el presente documento se efectúa.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las cláusulas del contrato inicial quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD. La presente adición y prórroga al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 048 de 2026, se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.